



Normas para el Seguimiento y
Evaluación del Cumplimiento del

Compromiso de Servicio al Perú

suscrito por los beneficiarios de
Becas y Créditos Educativos

Resolución Directoral Ejecutiva n° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

PRONABEC

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Establecer pautas y criterios para la ejecución, acreditación y, evaluación del Compromiso de Servicio al Perú que deben cumplir los beneficiarios y beneficiarias de becas y créditos educativos otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma es de cumplimiento obligatorio para las Oficinas y Unidades del PRONABEC que participan de manera directa o indirecta en el proceso de seguimiento y evaluación del cumplimiento del “Compromiso de Servicio al Perú” y en los procedimientos derivados del mismo, así como a todos los beneficiarios y beneficiarias del Programa.

Artículo 3.- Siglas y abreviaturas

Para efectos de la aplicación de la presente norma, se utilizan las siguientes abreviaturas:

1. ESSALUD: Seguro Social de Salud
2. IES: Instituciones de Educación Superior.
3. Ley: Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
4. MINEDU: Ministerio de Educación
5. MOP: Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU.
6. OAF: Oficina de Administración y Finanzas.
7. OBBE: Oficina de Bienestar del Beneficiario.
8. OCONCI: Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
9. OITEC: Oficina de Innovación y Tecnología.
10. PRONABEC o Programa: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
11. Reglamento: Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020- MINEDU.
12. RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
13. UCCOR: Unidad o Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.
14. TUO de la LPAG: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Glosario de términos

Para efectos de la aplicación de la presente norma, se utilizan las siguientes definiciones:

a) Aplazamiento: Es la suspensión temporal del período de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú.

b) Bases: Son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios y beneficiarias de becas o créditos educativos.

c) Beneficiario o beneficiaria: Persona a la que se le ha adjudicado una beca o un crédito educativo otorgado por el PRONABEC y se encuentra en período de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú.

d) Caso fortuito o fuerza mayor: Causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una actividad.

e) Cobranza administrativa por incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú: Es el procedimiento que se inicia cuando el beneficiario o beneficiaria que ha incumplido con el Compromiso de Servicio al Perú no ha realizado la devolución del importe total de la subvención otorgada en los plazos establecidos para que lo realice.

f) Egreso de los estudios: Es la acción de cumplir con alcanzar los créditos académicos de la malla curricular de la carrera elegida. Se considera equivalente a “finalizar los estudios”, como figura en la Ley del Creación del PRONABEC y se diferencia del “egreso de la Institución de Educación Superior”, en tanto que para ello se puede necesitar cumplir con otros requisitos, además de alcanzar los créditos académicos de la malla curricular de la carrera.

g) Emprendimiento: Actividad formal independiente de tipo empresarial o de negocio que realiza una persona para producir un bien o brindar un servicio.

h) Fiscalización posterior: Es la actividad que realiza el PRONABEC para verificar la autenticidad de las declaraciones, de los documentos sucedáneos de los originales descritos en el artículo 49 del TUO de la LPAG presentados por los administrados en el marco de un procedimiento administrativo.

i) Incapacidad permanente: Condición médica definitiva e irreversible debidamente acreditada emitido por la Comisión Médica Evaluadora de Incapacidades o la que haga sus veces de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud o ESSALUD según corresponda, que impide que el beneficiario o beneficiaria pueda desarrollar su Compromiso de Servicio al Perú.

j) Incapacidad temporal: Condición médica debidamente acreditada con el Certificado de Incapacidad Temporal emitido por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud o ESSALUD según corresponda, que impide al beneficiario o beneficiaria ejecutar su Compromiso de Servicio al Perú por un determinado período de tiempo.

k) Locador o Prestador de Servicios: Persona que realiza el ejercicio independiente de una profesión, arte u oficio.

l) Persona Natural con Negocio: Persona que realiza una actividad empresarial ejerciendo derechos y asumiendo obligaciones a su nombre y que tributa por las actividades que realiza.

m) Teletrabajo: Desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador, denominado “teletrabajador”, en la empresa o centro de trabajo con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores.

n) Trabajo remoto: Prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador o trabajadora en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante medios informáticos, de telecomunicaciones u análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo que no requiera la presencia física del trabajador en el centro de labores.

o) Voluntariado: Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual que es realizada conforme a lo señalado en la Ley N° 28238- Ley General de Voluntariado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP.

p) Tutoría o Asesoría: Conjunto de acciones que guían y orientan a los estudiantes para fomentar su bienestar integral, el desarrollo de habilidades personales y la adecuada toma de decisiones que les permita adquirir su autonomía personal y social con la finalidad de favorecer su adaptación, permanencia y culminación exitosa de estudios superiores e impulso para la empleabilidad.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Artículo 5.- La ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante la Ley) y su Reglamento, las bases de los concursos de otorgamiento de becas y créditos educativos, los contratos de crédito educativo suscritos entre el PRONABEC y sus beneficiarios o beneficiarias y la presente norma técnica.

Artículo 6.- Los beneficiarios y beneficiarias son responsables de efectuar servicios o labores exigidas para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo señalado en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” establecido en las bases de la convocatoria de la beca o crédito educativo adjudicado, así como de informar al PRONABEC sobre la ejecución de los mismos, adjuntando los documentos que acrediten dichas labores o servicios realizados.

Artículo 7.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, y sus modificatorias, los servicios que se ejecutan en el marco del Compromiso de Servicio al Perú son los siguientes:

- a) Servicios en entidades del Sector Público en general.

- b) Servicios en entidades del Sector Público y Privado del ámbito educativo tales como universidades, institutos o escuelas de educación superior, públicas o privadas, para:
 - b.1. Ejercer docencia en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - b.2. Desarrollar docencia en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
 - b.3. Dictar talleres.
 - b.4. Ejecutar actividades de gestión pública o administrativa.

- c) Servicios en entidades del sector privado:
 - c.1. Para el ejercicio profesional en general.

- d) Actividades independientes relativas al:
 - d.1. Voluntariado.
 - d.2. Emprendimientos

- e) Otras formas o modalidades de apoyo al PRONABEC y a sus beneficiarios y beneficiarias, tales como tutoría y/o asesoría autorizadas.

Artículo 8.- Especificaciones del Compromiso de Servicio al Perú

8.1. Los beneficiarios y beneficiarias de las becas o créditos educativos otorgados por el PRONABEC deben efectuar los servicios o labores exigidos para el cumplimiento del “Compromiso de Servicio al Perú” al finalizar sus estudios y por el período que se haya establecido en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” suscrito de conformidad con lo señalado en las bases de sus respectivas convocatorias, el cual no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como el período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú.

8.2. Para iniciar la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú los beneficiarios y beneficiarias que han finalizado sus estudios pueden solicitar al PRONABEC, el Oficio o Constancia de presentación que los permita identificarse como beneficiarios y beneficiarias del Programa y presentarse ante las instituciones donde pueden ejecutar su Compromiso de Servicio al Perú.

8.3. La Oficina de Gestión de Becas y la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, en coordinación con la Oficina de Bienestar del Beneficiario, definen las especificaciones del “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” en las bases de las convocatorias de becas o créditos educativos, que deben suscribir los beneficiarios y beneficiarias para el otorgamiento de las Becas Pregrado, Becas Posgrado y Becas Especiales, así como de los Créditos Educativos, respectivamente, conforme a lo señalado en la presente norma.

8.4. Las actividades profesionales para acreditar los servicios para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú se realizan al finalizar sus estudios, de preferencia en su región de origen, y en aspectos asociados a los estudios realizados

8.5. Las especificaciones del Compromiso de Servicio al Perú deben ser medibles para su evaluación y son propuestas por la Oficina de Bienestar del Beneficiario en base a criterios de equidad, racionalidad y proporcionalidad en la determinación del período de ejecución y acciones a desarrollar debiendo establecerse conforme a lo siguiente:

8.5.1. Para beneficiarios de becas para estudios de pregrado

a) Becas de acceso

Prestar servicios o labores en el Perú por un período de tres (03) años después de finalizados sus estudios.

b) Becas para permanecer o continuar con los estudios

Prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la beca, con un máximo de dos (02) años después de finalizados sus estudios.

8.5.2. Para beneficiarios de becas para estudios de postgrado

Prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la beca, con un máximo de tres (03) años después de finalizados sus estudios.

8.5.3. Para beneficiarios de becas especiales

a) Becas de Idiomas

Dictar doce (12) talleres de cuatro (04) horas cada uno, dentro de los tres (3) años posteriores de finalizados sus estudios. El dictado de talleres puede ser realizado en instituciones educativas en general u otras entidades en el marco de acciones de responsabilidad social.

b) Becas especiales no contempladas en el numeral anterior

Prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la beca después de finalizados sus estudios, con un máximo de tres (3) años.

8.5.4. Para los beneficiarios de créditos educativos

Prestar servicios o labores en el Perú por un (01) año después de finalizados sus estudios.

8.6. Los servicios o labores que el beneficiario o beneficiaria realiza para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú son ejecutadas estrictamente en los términos señalados en el formato suscrito. Pueden ser realizados de manera continua o discontinua y en una o más entidades, siempre que la suma de los períodos laborados, acredite que ha cumplido en los términos y plazos señalados en su Compromiso de Servicio al Perú y la normativa vigente. Cuando se realicen actividades de manera paralela, se reconoce aquella más beneficiosa para el beneficiario en términos de tiempo.

8.7. En caso de incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, los beneficiarios y beneficiarias de becas se comprometen a devolver al Estado el íntegro del costo de la beca recibida. En caso de incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú del beneficiario o beneficiaria de crédito educativo, se dan por vencidos todos los plazos y se inicia la cobranza administrativa de la deuda total pendiente de pago a la fecha del inicio de la referida cobranza.

8.8. Finalizado el plazo para ejecutar el Compromiso de Servicio al Perú, la Oficina de Bienestar del Beneficiario otorga al beneficiario o beneficiaria un plazo adicional de quince (15) días hábiles para la presentación de la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú que contenga la documentación de sustento de las actividades realizadas para el cumplimiento de su Compromiso de Servicio al Perú.

8.9. El incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú es determinado por la Oficina de Bienestar del Beneficiario y se configura cuando el beneficiario o beneficiaria incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por haber superado el plazo para acreditar la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú sin presentar documentos que acrediten su ejecución.
- b) Por no haber subsanado las observaciones realizadas o no haber presentado documentación adicional para acreditar la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú.
- c) Por haber presentado documentos falsos para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Artículo 9.- Acciones para fomentar la ejecución y acreditación del Compromiso de Servicio al Perú

9.1. La Oficina de Bienestar del Beneficiario realiza labores de difusión entre los beneficiarios y beneficiarias próximos a finalizar estudios sobre los aspectos relacionados al Compromiso de Servicio al Perú que deben cumplir. Esta difusión es realizada de manera directa por la Oficina de Bienestar del Beneficiario y a través de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

9.2. La Oficina de Bienestar del Beneficiario es responsable de velar por el registro de la información referida a la culminación de los estudios de los beneficiarios y beneficiarias que, una vez finalizado su período académico subvencionado por el Programa, aún no han cumplido con las exigencias académicas de la IES para considerarse egresado y de hacer seguimiento al registro de la información en el módulo de Registro de Finalización de Estudios o el medio que corresponda.

9.3. La Oficina de Bienestar del Beneficiario, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional, comunica a aquellos beneficiarios y beneficiarias que deben acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú cuando el plazo para su cumplimiento ha vencido o se encuentra próximo a vencer.

Artículo 10.- Presentación de solicitudes de acreditación del Compromiso de Servicio al Perú

10.1. Las solicitudes de acreditación del Compromiso de Servicio al Perú son presentadas a través de la Mesa de Partes Virtual o Física, según corresponda, del Programa.

10.2. La solicitud presentada por los beneficiarios y beneficiarias es derivada a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a fin de que esta evalúe si la documentación presentada acredita el cumplimiento de las actividades que comprenden el Compromiso de Servicio al Perú.

10.3. Para requerir la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú es necesario que los beneficiarios y beneficiarias presenten los siguientes documentos

- a) Solicitud dirigida a la Oficina de Bienestar del Beneficiario requiriendo la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú.
- b) Documento que acredite que ha finalizado sus estudios.
- c) Documentación que sustenta la realización de las actividades previstas en el Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 11.- Evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú

11.1. La Oficina de Bienestar del Beneficiario determina los criterios de evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú. Los documentos que pueden presentar los beneficiarios y beneficiarias para acreditar las actividades relacionadas a su Compromiso de Servicio al Perú se encuentran detalladas en el Anexo 5 de forma referencial.

11.2. La Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la solicitud de acreditación del Compromiso de Servicio al Perú en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la presentación de la misma ante el PRONABEC, y emite pronunciamiento final al respecto mediante Resolución Jefatural.

11.3. En caso la Oficina de Bienestar del Beneficiario formule observaciones a la solicitud de acreditación del Compromiso de Servicio al Perú, estas deben ser notificadas al beneficiario o beneficiaria, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación.

11.4. Vencido el plazo para la subsanación y no habiéndose levantado las observaciones formuladas, la Oficina de Bienestar del Beneficiario realiza las siguientes acciones:

- a) Emite la Resolución Jefatural determinando el incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú.
- b) Notifica al beneficiario o beneficiaria la Resolución Jefatural que determina el incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú.
- c) Remite a la Oficina de Administración y Finanzas o a la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, según corresponda, el acto resolutivo que en última instancia declare el incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, para los fines de requerir la devolución de los costos de la beca o crédito, conforme a sus competencias.

11.5. El PRONABEC tiene la potestad de verificar, vía fiscalización posterior, la autenticidad de la información o documentación presentada por los beneficiarios. En caso de comprobar fraude o falsedad, adopta las acciones administrativas o penales que correspondan, conforme a lo previsto en el artículo 34 del TUO de la LPAG.

CAPÍTULO IV

APLAZAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Artículo 12.- Aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú

12.1. Las solicitudes de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú deben ser presentadas por los beneficiarios o beneficiarias a través de la Mesa de Partes Virtual o Física, según corresponda, del Programa y son aprobadas por la Oficina de Bienestar del Beneficiario a través de la emisión de una Resolución Jefatural, la cual es notificada al beneficiario o beneficiaria.

12.2. El aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú procede en caso se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

12.2.1. **Por motivos académicos**, puede otorgarse el aplazamiento por obtención de título profesional o por haber sido beneficiado por una beca de posgrado o haber ganado una pasantía en el extranjero.

a. Aplazamiento por obtención del título profesional:

El beneficiario o beneficiaria que ha realizado los trámites para la obtención del título profesional y se encuentra en espera de la fecha para la sustentación y obtención del grado respectivo u otro análogo puede solicitar aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por titulación hasta por un (1) año.

El plazo del aplazamiento se inicia al mes siguiente de finalizados los estudios del beneficiario de la beca o crédito educativo y culmina en la fecha de obtención del título profesional respectivo.

Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe presentar la siguiente documentación:

- i. Solicitud firmada dirigida a la Oficina de Bienestar del Beneficiario requiriendo el aplazamiento por obtención del título profesional
- ii. Documento que acredite que ha finalizado sus estudios y se encuentra realizando los trámites para la obtención del título profesional.

La Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la solicitud de aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la presentación de la misma ante el PRONABEC, y emite pronunciamiento al respecto mediante Resolución Jefatural.

En caso la Oficina de Bienestar del Beneficiario formule observaciones a la solicitud de aplazamiento, estas deben ser notificadas al beneficiario o beneficiarias, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación.

Vencido el plazo para la subsanación y no habiéndose levantado las observaciones formuladas, la Oficina de Bienestar del Beneficiario deniega el aplazamiento y archiva el expediente. En ese caso el procedimiento concluye con la emisión del acto administrativo que corresponde.

b. Aplazamiento por haber sido beneficiado o beneficiada por una beca de posgrado o nivel superior o haber ganado una pasantía en el extranjero en mérito a un concurso:

El beneficiario o beneficiaria que accede a una beca de estudios en el extranjero en un programa académico de grado o nivel superior o gana una pasantía en el extranjero en mérito a un concurso puede solicitar el aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú por haber obtenido dicho beneficio. El período de aplazamiento coincide con la duración del programa de estudios o la pasantía. Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Haber culminado el programa de estudios y obtenido el grado académico, título profesional o certificado, según corresponda al nivel de estudios para el cual se le otorgó la beca o crédito educativo.
- b. Haber presentado todos los documentos necesarios para la liquidación de pagos de subvenciones, cuando corresponda, y no mantener deudas con el PRONABEC, que sean exigibles a la fecha de presentación de su solicitud de aplazamiento, salvo en el caso de los beneficiarios y beneficiarias de crédito educativo que se encuentren al día en sus pagos y dentro del período de amortización. En este último caso, el aplazamiento del Compromiso no afecta el cronograma de pagos, debiendo cumplirse conforme al contrato suscrito al otorgamiento del crédito.

Asimismo, debe cumplir con presentar la siguiente documentación:

- i. Solicitud firmada dirigida a la Oficina de Bienestar del Beneficiario requiriendo el aplazamiento por haber sido beneficiado o beneficiada por una beca de posgrado o haber ganado una pasantía en el extranjero en mérito a un concurso.
- ii. Documentos que acrediten que ha sido admitido o admitida en un programa académico de grado o nivel superior y beneficiado o beneficiada con una beca de estudios en el extranjero o ha ganado una pasantía en el extranjero en mérito a un concurso. Tales como:
 - a. Carta de aceptación al programa de estudios a seguir en el extranjero, que señala fecha de inicio y fin de estudios.
 - b. Plan de Estudios o Malla Curricular del programa de estudios.

iii. Copia del grado académico, título profesional o certificado de culminación del programa de estudios para el cual PRONABEC le otorgó la beca o crédito educativo o acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria o la entidad que haga sus veces, cuando corresponda.

Cuando los documentos presentados se encuentren redactados en idioma extranjero, el beneficiario o beneficiaria debe adjuntar la traducción correspondiente, según lo dispuesto en el numeral 49.1.2 del artículo 49 del TUO de la LPAG.

12.2.2. Por motivos de salud: Puede otorgarse el aplazamiento por motivos de salud siempre que estos impidan la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú. El aplazamiento se otorga por el tiempo de incapacidad médica acreditado en los documentos correspondientes.

Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe cumplir con presentar la siguiente documentación:

i. Solicitud señalando la condición de salud por la cual solicita el aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú y precisando porqué dicha condición impide el cumplimiento del referido Compromiso, así como el período por el que solicita el aplazamiento, el cual debe coincidir con el período de incapacidad otorgado en el certificado o informe médico.

ii. Certificado o Informe Médico que acredite el descanso médico o período de incapacidad médica o internamiento, que le impida ejecutar el Compromiso de Servicio al Perú.

12.2.3. Por caso fortuito o fuerza mayor, Puede otorgarse el aplazamiento por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, que impida la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú. Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe demostrar la existencia de un evento temporal extraordinario, imprevisible e irresistible que impida la ejecución de la obligación. El período de aplazamiento es el mismo que corresponde a la duración del referido evento temporal.

Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe cumplir con presentar la siguiente documentación:

i. Solicitud señalando el motivo que genera la situación de caso fortuito o fuerza mayor por el que solicita el aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú y el período de aplazamiento.

ii. Documentos que acrediten la situación alegada.

CAPÍTULO V

EXONERACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Artículo 13.- Exoneración o extinción del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú

13.1. La exoneración o extinción del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú puede ser otorgada de oficio o a solicitud del beneficiario o beneficiaria, y procede en los siguientes casos:

13.1.1. Por sobrevenir al beneficiario o beneficiaria incapacidad permanente.

En caso de solicitud de exoneración por incapacidad permanente, el beneficiario, su representante legal o apoderado debe presentar la siguiente documentación:

- i. Solicitud señalando el motivo por el que solicita la exoneración del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú.
- ii. Certificado médico que evidencie la incapacidad permanente conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

13.1.2. Por fallecimiento del beneficiario o beneficiaria.

Esta situación puede ser informada por los familiares del beneficiario o beneficiaria o la UCCOR respectiva. La situación es verificada por la Oficina de Bienestar del Beneficiario a través de la consulta a el Reniec, luego de lo cual emite una Resolución Jefatural de oficio que dé por concluida la obligación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú al beneficiario o beneficiaria fallecida.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES

Artículo 14.- La Oficina de Bienestar del Beneficiario es responsable de:

- a) Evaluar las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú y determinar el resultado de la evaluación a través de la emisión de actos administrativos.
- b) Notificar al beneficiario o beneficiaria el acto administrativo emitido que resuelva su solicitud presentada en el marco del Compromiso de Servicio al Perú. Asimismo, se debe notificar a la Oficina de Administración y Finanzas o a la Oficina de Gestión de Crédito Educativo del PRONABEC, según corresponda, aquellas resoluciones que determinen el incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, para los fines correspondientes de sus competencias.
- c) Evaluar, y resolver mediante Resolución Jefatural, las solicitudes de aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios y beneficiarias.
- d) Validar la información registrada por las IES sobre aquellos beneficiarios y beneficiarias cuyo período subvencionado ha finalizado y recabar información sobre su avance académico hasta la culminación de sus estudios, para implementar las acciones de seguimiento que coadyuven al cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú.
- e) Emitir los Oficios y Constancias de Presentación para la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú a los beneficiarios y beneficiarias que han finalizado sus estudios y lo soliciten, tomando como referencia los Anexos N° 01 y 02 de la presente norma.
- f) Resolver los recursos de reconsideración en materia de Compromiso de Servicio al Perú interpuestos por los beneficiarios y beneficiarias y elevar al superior jerárquico los recursos de apelación respectivos.
- g) Actualizar el estado del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios y beneficiarias en los registros y sistemas que correspondan, respecto al cumplimiento, incumplimiento, aplazamiento o exoneración del Compromiso de Servicio al Perú.
- h) Absolver las consultas que se realicen sobre el Compromiso de Servicio al Perú y los alcances de las disposiciones contenidas en la presente norma, emitiendo los criterios de interpretación que se deriven de las mismas.
- i) Resolver toda situación relacionada al Compromiso de Servicio al Perú no prevista en la presente norma, en el marco de lo señalado en la Ley N° 29837 y su Reglamento, así como en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Otórguese a todos los beneficiarios y beneficiarias egresados de cualquier beca o crédito educativo adjudicado por el PRONABEC, el plazo de dos (02) años adicionales al número de años establecido en el formato para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú, para que lo ejecuten y acrediten, bajo apercibimiento de declarar el incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo establecido en artículo 6 de la Ley N° 29837, Ley de Creación del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo – PRONABEC.

SEGUNDA. - Facúltese a aquellos beneficiarios y beneficiarias de becas y créditos educativos otorgados por el PRONABEC, que tienen como Compromiso de Servicio al Perú la prestación de servicios en alguna institución educativa del sector público, a cumplir con dicho compromiso en cualquier tipo de entidad pública, por el mismo periodo de tiempo y horas exigidas en las bases de la respectiva convocatoria de la beca o crédito educativo adjudicado.

TERCERA. - Exclúyase de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país.

CUARTA. - Exclúyase de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia o retorno a una determinada región del país.

QUINTA. - Exclúyase de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la realización de prácticas pre profesionales o cualquier actividad equivalente realizada de manera previa a la finalización de los estudios.

SEXTA. - Facúltese a aquellos beneficiarios de becas y créditos educativos otorgados por el PRONABEC, que tienen como Compromiso de Servicio al Perú la prestación de servicios en escuelas públicas determinadas por el Ministerio de Educación, a cumplir con dicho compromiso en cualquier institución educativa privada, por el mismo período de tiempo exigido en las bases de su respectiva convocatoria de la beca o crédito educativo adjudicado. La condición para ello es que, habiendo postulado a una plaza docente mediante las modalidades establecidas por el Ministerio de Educación, no la alcancen, o que no se haya habilitado una plaza para su especialidad mediante las modalidades establecidas por el Ministerio de Educación.

SÉTIMA. - Entiéndase que, para acreditar el Compromiso de Servicio al Perú referido apostular y aplicar a una beca de postgrado, el beneficiario o beneficiaria debe, como mínimo, haberse presentado a un concurso para la obtención de la misma. No es necesario que la beca sea adjudicada.

OCTAVA. - Establézcase que, para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú a los beneficiarios y beneficiarias que ejecuten actividades de voluntariado o servicios de tutoría y/o asesoría autorizados a beneficiarios y beneficiarias del PRONABEC, tres horas de prestación de este tipo de actividades equivalen a un día de prestación de servicios.

NOVENA. - Dispóngase que para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú a los beneficiarios y beneficiarias que ejecuten actividades en Instituciones Educativas en general, el año académico equivale a un año de Compromiso de Servicio al Perú.

DÉCIMA. - Considérese que para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú a los beneficiarios y beneficiarias que asumieron como parte de él, la realización de una réplica del curso subvencionado a sus pares docentes, pueden acreditarlo con el cumplimiento de esta actividad en cualquier Institución Educativa a nivel nacional, incluyendo la prestación de servicios en Instituciones Educativas unidocentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Otórguese de manera excepcional el plazo de dos (02) años contados a partir de la culminación de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, a los beneficiarios y beneficiarias de becas y créditos educativos del PRONABEC, que a la fecha no han acreditado el Compromiso de Servicio al Perú, para que cumplan con acreditarlo, bajo apercibimiento de declarar el incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29837, Ley de Creación del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos - PRONABEC.

SEGUNDA. - Facúltese a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, o la que haga sus veces, para que mediante Resolución Jefatural revalúe los plazos para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú en aquellos compromisos cuyo plazo de duración sea mayor al de la duración de la beca otorgada, tomando en consideración la naturaleza y modalidad de la beca, estableciendo un nuevo plazo mediante Resolución Jefatural. Asimismo, facúltese a la referida oficina a variar, mediante Resolución Jefatural, la forma de cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú cuando la establecida restrinja algún derecho o cuando verifique que no es posible su ejecución en los términos suscritos antes de la entrada en vigencia de presente norma.

TERCERA. - Los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma.

ANEXOS DE LAS NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ SUSCRITO POR LOS BENEFICIARIOS DE BECAS Y CREDITOS EDUCATIVOS

Anexo N° 01: Oficio de Presentación para la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú.

Anexo N° 02: Constancia de Presentación para la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú.

Anexo N° 03: Formato de Compromiso de Servicio al Perú - Becas.

Anexo N° 04: Formato de Compromiso de Servicio al Perú - Crédito Educativo.

Anexo N° 05: Documentos referenciales para acreditar el cumplimiento de las actividades del Compromiso de Servicio al Perú.

ANEXO N° 01
OFICIO DE PRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE
SERVICIO AL PERÚ

[Lugar],de..... de.....

OFICIO N° - - MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE

Señor

(CARGO)
(INSTITUCIÓN)
(DIRECCIÓN)
Presente.-

Asunto: Presentación de beneficiario egresado de la Beca/Crédito Educativo

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y asimismo hacer de su conocimiento que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, tiene como misión otorgar becas y créditos educativos a personas talentosas, bajo estándares de calidad, para formar capital humano con enfoque de inclusión social.

En ese contexto, el PRONABEC, a través de la Beca o Crédito _____
_____, otorgó mediante Resolución Jefatural N° _____ al señor(a)
_____, identificado(a) con DNI N°
_____, _____ (señalar beca o crédito).

El (la) beneficiario(a) ha suscrito un “Compromiso de Servicio al Perú” en virtud del cual se comprometió a prestar sus servicios en el país al finalizar sus estudios, por lo cual debe realizar_____.

En ese sentido, se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

ANEXO N° 02
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE
SERVICIO AL PERÚ

La Oficina de Bienestar del Beneficiario del Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo - PRONABEC otorga la presente constancia a:

_____ (señalar el nombre del
beneficiario o beneficiaria)

Con DNI _____

Egresado/a de _____ de la Institución Educativa _____
_____, en su condición de beneficiario(a) de _____
_____ (señalar la beca o crédito).

Asimismo, se le recuerda que, en el marco de lo señalado en la Ley de creación del Programa y su Reglamento, todos los beneficiarios y beneficiarias de PRONABEC deben cumplir un Compromiso de Servicio al Perú, el cual de acuerdo a las bases de su convocatoria indica lo siguiente

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que corresponda.

[Lugar], _____ del mes de _____ del _____

Atentamente,

ANEXO N° 03
“FORMATO DE COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ - BECAS

COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Yo, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio real en _____
_____ distrito de _____, provincia de _____,
departamento de _____ en mi calidad de beneficiario (a) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, por haber obtenido _____

(señalar la beca), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29387, me COMPROMETO a:

(Señalar la forma de prestación, conforme corresponda al caso).

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarlas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado(a), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

[Lugar], _____ del mes de _____ del _____

Firma del Postulante o apoderado)
DNI N° _____

ANEXO N° 04
FORMATO DE COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ - CRÉDITO EDUCATIVO

COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Yo, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio real en _____ distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____ en mi calidad de beneficiario(a) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, por haber obtenido _____ (señalar tipo de crédito), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la ley N° 29837, me comprometo a:

(señalar la forma de prestación, conforme corresponda al caso)

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarla.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, declaro tener conocimiento que se darán por vencidos todos los plazos del crédito otorgado y se iniciará la cobranza administrativa de la deuda total pendiente de pago, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.5 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

[Lugar], _____ del mes de _____ del _____

Firma del Postulante o apoderado)
DNI N° _____

ANEXO N° 5
DOCUMENTOS REFERENCIALES PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS
ACTIVIDADES DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ:

I. DOCUMENTOS REFERENCIALES PARA ACREDITAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL:

La Oficina de Bienestar del Beneficiario puede considerar los siguientes documentos para evaluar la acreditación de la prestación de servicios en el marco del Compromiso de Servicio al Perú del beneficiario o beneficiaria:

- Constancias o certificados de prácticas profesionales, Serum, trabajo o prestación de servicios, que precisen el período de trabajo o prestación de servicios. (fecha exacta de inicio y fin o cantidad de horas semanales/mensuales realizadas, en caso su compromiso exija una determinada cantidad de horas).
- Boletas de pago por los servicios prestados.
- En caso se acredite la prestación de servicios independientes al Estado, el beneficiario o beneficiaria debe presentar la copia de la orden de servicio, recibo por honorarios y conformidades de servicio que precisen el período en el que se ha prestado el servicio, acompañado de la declaración anual del impuesto a la renta y pago realizado a la Sunat, de corresponder, en los períodos que se acreditan.
- En caso se acredite prestación de servicios como persona natural con negocio, el beneficiario o beneficiaria debe presentar una constancia que evidencie el registro en la Sunat como persona natural con negocio, acompañada de las constancias de pago o declaraciones tributarias realizadas durante el período que se acredita.
- En caso se acredite prestación de servicios a través de la constitución de una empresa, el beneficiario o beneficiaria debe presentar los siguientes documentos: Testimonio de constitución de empresa, copia de la partida registral, documento que evidencie la calidad de socio de la empresa, recibos de pago de impuesto de Sunat del periodo que se acredita.

II. DOCUMENTOS REFERENCIALES PARA ACREDITAR EL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO:

La Oficina de Bienestar del Beneficiario puede considerar los siguientes documentos para evaluar la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú del beneficiario o beneficiaria, a través de actividades de voluntariado:

- Documento que evidencie que se encuentra inscrito en el registro de voluntarios adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social u otro establecido en la Ley N° 28238 - Ley General de Voluntariado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP.

- Certificado emitido por la organización de voluntarios donde realizó las actividades de voluntariado en la que se precise la actividad realizada como voluntariado, la cantidad de horas de voluntariado realizada, el período de realización de las actividades y la frecuencia de las mismas.

III. DOCUMENTOS REFERENCIALES PARA ACREDITAR EL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE TUTORÍA O ASESORÍA A BENEFICIARIOS DEL PRONABEC:

La Oficina de Bienestar del Beneficiario puede considerar los siguientes documentos para evaluar la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú del beneficiario o beneficiaria, a través de esta modalidad:

- Documento que acredite haber sido seleccionado o seleccionada para participar en algún servicio de tutoría o asesoría a beneficiarios y beneficiarias del PRONABEC.
- Certificado o constancia que precise el período de las actividades realizadas y, de ser el caso, las horas realizadas.
- Documentos que describan la actividad que desarrolló como tutoría o asesoría, a fin de verificar que cumple con la finalidad del Compromiso de Servicio al Perú.



PRONABEC

